



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2023-MPA/A

Aija, 02 de Enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

VISTO:

El Informe N°0014-2023-MPA/GM/EFMC, de fecha 02 de enero de 2023, mediante el cual se propone la designación del Ing. Civil Jaime César Robles Celestino como Gerente de Desarrollo Territorial y Económico;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe" Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir" resoluciones designando o cesando a los funcionarios de su confianza, a propuesta del Gerente Municipal;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con respecto a la Administración Municipal dispone "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala "*El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo*





1057 tiene carácter transitorio". concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que refiere "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial (...)"

Que, con Informe N°0014-2023-MPA/GM/EFMC, de fecha 02 de enero de 2023, el Gerente Municipal propone la designación del **Ing. Civil JAIME CESAR ROBLES CELESTINO**, propuesta aprobada en proveído de Alcaldía de fecha 02 de enero de 2023;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de Infraestructura, y a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo; motivo por el cual el Despacho de Alcaldía debe disponer la designación de un profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la entidad y demás normas complementarias y conexas;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al **Ing. Civil JAIME CESAR ROBLES CELESTINO**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO de la Municipalidad Provincial de Aija**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF), con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley; hasta nueva disposición superior.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO NI EFICACIA LEGAL, todo acto administrativo o de administración de igual o menor rango, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE por intermedio de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Aija la presente Resolución al designado y demás unidades orgánicas para conocimiento y cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE